

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente orden se elabora de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que indica que la administración educativa debe establecer anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La competencia para su elaboración se fundamenta en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

La orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2023/2024 que será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Durante su proceso de elaboración han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado. La orden va a ser dictaminada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. La orden presenta la siguiente estructura:

- 1) Preámbulo justificativo.
- 2) Parte articulada, que consta de 7 artículos
 - Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación*
 - Artículo 2.- *Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial*
 - Artículo 3.- *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas*
 - Artículo 4.- *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos*
 - Artículo 5.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública*
 - Artículo 6.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos*
 - Artículo 7.- *Cumplimiento y publicidad*

La estructura y contenido de la orden es similar y análogo al de las órdenes que han determinado, en la Comunidad de Madrid, el Calendario Escolar para cada curso

Lo que se informa al objeto de posibilitar la solicitud y emisión del dictamen por parte del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial